

NOTARIA
TERCERA

Escritura No- 479

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE SOCIEDAD

ANONIMA DENOMINADA CASHIRR S.A.-----

CUANTIA:- CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00.-----

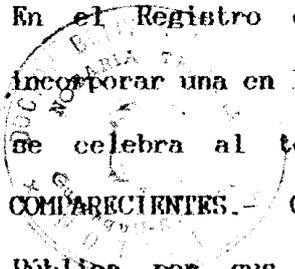
CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.200,00.-----



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de Abril del dos mil, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los Señores LUIS ENRIQUE ZAMBRANO ORTIZ, quien declara ser de estado civil casado, Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad; señor DIEGO VICENTE MONCAYO REYES, quien declara ser de estado civil casado, Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad; y, EDGAR EMILIO ORTIZ ROBAYO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo y domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: LUIS ENRIQUE ZAMBRANO ORTIZ, casado, Ejecutivo; DIEGO VICENTE MONCAYO REYES, casado, Ejecutivo; y, EDGAR EMILIO ORTIZ ROBAYO, casado, Ejecutivo, manifiestan su



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

voluntad de constituir una Compañía Anónima.- SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA CASHIER S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será CASHIER S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como el cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera. B) A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios de profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.- E) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y

D. Bolívar
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL
Dña. María
Mata

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina :
CASHIER S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

EDGAR ORTIZ ROBAYO	US\$ 152,00
LUIS ZAMBRANO ORTIZ	US\$ 24,00
DIEGO MONCAYO REYES	US\$ 24,00

US\$ 200,00

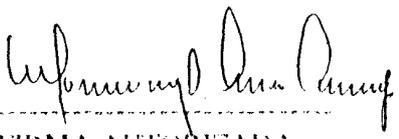
Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderada debidamente inscrito.

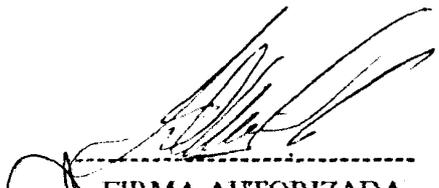
Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiera de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, ABRIL 20 DEL 2000

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA
Dr. Rodrigo Peña Molt
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENA MALTA

repuestos. TRES.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción; bisutería; Electrodomésticos; ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículo deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; manjeres de casa. F) Se dictará también a todo el ramo de la informática; de la Computación; y de la comunicación; y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. G) Prestación de servicios a terceros para la instalación organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereo-fumigación, de instalaciones eléctricas,

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transportes a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. H) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.- I) A la adquisición enajenación, tendencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. J) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán

D. R. Salazar
NOTARIO MERCADERO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENNA MALTA

en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO: El quórum de las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO



Dr. Bolívar Penna Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

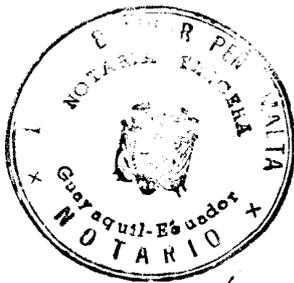
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENA MALTA

por ciento de cada uno de ellas en dinero en efectivo. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta.- El Saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El cualquier de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Franklin Herrera Suarez queda autorizado a realizar las gestiones, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento."

f.) Hegible del Abogado Franklin Herrera Suarez. Registro número nueve mil ciento noventa y cinco. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.-



SR. LUIS ENRIQUE ZAMBRANO ORTIZ

C.D.C.No- 091016080-3

C.V. No-

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

Diego Moncayo R

SR. DIEGO VICENTE MONCAYO REYES

C.D.C.No-090746852-4

C.V. No

Edgar

SR. EDGAR EMILIO ORTIZ ROPAYO

C.D.C.No-091285222-5

C.V. No

[Handwritten signature]
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

[Handwritten signature]
Dr. Bolivar Peña Malla
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON.-

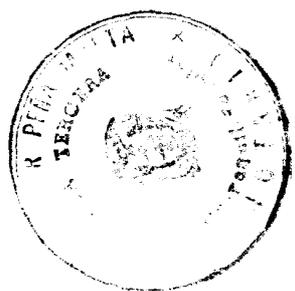
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

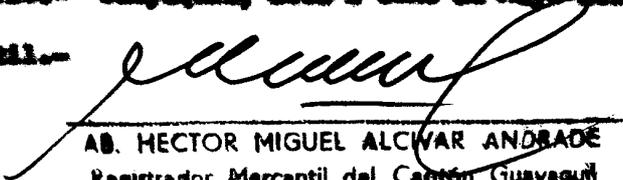
DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0002294 DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DEL SENOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE CASHIER S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL.

[Handwritten signature]
Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



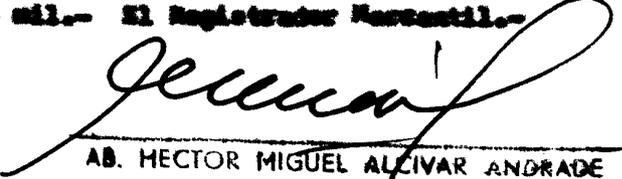
Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0002294, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el doce de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CASHIER S.A., de fojas 20.244 a 20.248.

jos 30.353, número 8.770 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.136 del Repertorio.- Guayaquil, diez i ocho de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de C A J N I E R S . A . . , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 - dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i ocho de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil